

LA VIDA Y EL PENSAMIENTO DE MARIO ALZAMORA VALDEZ

José Antonio Silva Vallejo

Decano de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

La Celebración del Día del Abogado, cuya fecha conmemoramos hoy, es ocasión para la reflexión, para el recuerdo y la evocación de los grandes juristas que nos sirven de modelo para la meditación actual y para un futuro mejor, en la que, la educación es decisiva para la formación de hombre mediante la creación de un tipo ideal, tal como lo ha establecido Werner Jaeger en su obra inmortal «*Paideia: los ideales de la cultura griega*». Y no solamente los jóvenes, todos, los viejos y los jóvenes, debemos modelar en nuestras almas, un arquetipo a seguir en la conducta, en el pensar y en la inteligencia. Nos proponemos, pues, evocar a uno de los grandes clásico del derecho a quien yo me atrevo a calificar como «homo juridicus» y talentoso hombre de genio por su cultura y por su magisterio en las universidades de San Marcos, la Católica y en la San Martín de Porres, en donde dictará brillantes clases durante 40 años, así como en el foro en donde ejerciera brillantemente la abogacía llegando a ser Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Perú.

He dicho hace ocho años al concluir la introducción de mi libro «La ciencia del Derecho Procesal» que, la páginas que siguen a continuación, si pueden tener una dedicatoria, aparte de la que, entrañablemente, con todo mi corazón e inteligencia hago a mi padre, el gran maestro y jurista, don Nicanor Silva Salagado y a don José León Barandiarán el omnipresente sabio del Derecho, quien con su extraordinaria bondad hacia mi persona me subyugó para siempre con el expositor y fecundo incitador de los investigadores hacia el cultivo de la filosofía perennis, **MARIO ALZAMORA VALDEZ** (nacido en Cajamarca el 6 de octubre de 1909, muerto en Lima, en su Casona de San Antonio, en marzo de 1992) supo siempre transmitir a su auditorio su luminosa pasión por los grandes clásicos de la Filosofía, de la Psicología, de la Teoría General del Derecho y del Proceso. Forjador de vocaciones e ideales es un «*Lucerna magister*» en la «*universitas magistrorum et scholarium*». Sus clases en las viejas casonas de la Plaza Francia y el Parque Universitario solían congregar enfervorizadas multitudes de estudiantes atraídas por su docta, erudita y amena exposición de arduas cuestiones que han hecho de él no sólo a un gran

maestro, sino, sobre todo, a un verdadero «caposcuola» en la Ciencia del Proceso, en la Teoría General del Derecho y en la «Philosophia Perennis»¹.

Los que bien lo queríamos, le dedicamos un libro, Homenaje publicado por la editorial Cuzco en 1988. En dicho libro Homenaje, quien les habla, dijo hace once años que, como Juan Cristóbal, el célebre personal de Romain Rolland, «estamos escribiendo una obra de fé», fé en el futuro y fé en el maestro que nos supo inspirar este ideal desde el primer día que nos vimos, hace tantos años ya, y dedicábamos este estudio pues, a Mario Alzamora Valdez, nuestro maestro en los cursos de Psicología y Metafísica en la Facultad de Letras de la Universidad Católica; y en los cursos de Introducción a la Ciencia del Derecho, de Derechos Reales y de Derecho Procesal «Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y además en el curso de Filosofía del Derecho en la Sección Doctoral de la centenaria Casona. Se lo dedicábamos pensando en Juan Cristóbal y en los héroes beethovenianos, es decir, en quienes fueron grandes únicamente por el corazón y por su inteligencia»².

En dicho libro Homenaje al gran maestro, muchos profesores y abogados aquí presentes, han escrito páginas memorables, dignas de leerse en todo momento, como las que escribiera otro gran maestro, Max Arias Schreiber Pezet, el gran civilista de la escuela sanmarquina, al rescatar la vida y obra de Alzamora.

Según el profesor Arias Schreiber, «la vida y obra de Mario Alzamora Valdez, están profundamente arraigados a la cultura jurídica y filosófica del Perú. Son pocos quienes pueden manejar temas tan disímiles como la Filosofía del Derecho, el Proceso Civil y la Legislación Municipal, que son los que han merecido preferencia en su trato académico y que domina con impecable soltura. Añade Arias Schreiber que, en efecto, sus libros y conferencias fueron extraordinarias lecciones como miembro de la Facultad de Derecho, cuando nos enseñaba a los profesores más jóvenes cómo debe comportarse un docente frente a las exigencias y retos de la educación universitaria»

En la semblanza de Arias Schreiber, Alzamora Valdez, «es un jurista y filósofo, maestro y político, hombre de múltiples facetas, con rasgos singulares como son su talento y su sapiencia, la meticulosidad, el sistema y la claridad de

¹ José Antonio Silva Vallejos, «La Ciencia del Derecho Procesal». pág. 13, in fine, Ediciones «FECAT», Lima 1991.

² José Antonio Silva Vallejos, «Reforma o Revolución Procesal en el Perú» en el Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. pág. 571 in fine y 572, Editorial Cuzco, Lima. 1998.

su producción, su esfuerzo constante e indesmayable en beneficio de la cultura y su profunda vocación por el Derecho y la justicia»³.

Otro ilustre jurista y maestro universitario, notable profesor a quien también yo evoco, en ésta noche de evocaciones y recuerdos, nuestro amigo ya fallecido, el doctor César Pacheco Vélez, también se ha ocupado del maestro al estudiar en dicho Libro Homenaje, la semblanza y magisterio del gran Alzamora Valdez y a sus páginas brillantes me remito.

Para mí, Alzamora debió haber sido evocado por Carlyle en su famoso libro sobre «Los Héroes y el culto de héroes», en donde se sostiene que «La historia consiste en la biografía de los grandes hombres».

Los hombres geniales forman la médula de la historia. La historia es el campo de acción de las grandes personalidades o, como dice Ralph Waldo Emerson en su obra «Hombres simbólicos», la historia es la obra individual de los grandes hombres representativos. No es historia de masas amorfas e irracionales, sino una historia de hombres geniales. El genio, allí donde aparece, dice Emerson, concentra las energías dispersas de su medio, desencadena las tendencias difusas y las pone en manifiesto. Es, como un fermento o como un catalizador, que pone en marcha los acontecimientos. Cada ser tiene su propia ley, un modo de existir en cuya fidelidad radica, su verdadera plenitud. La cuestión radica en el descubrimiento de ésta ley fundamental que nos permitirá realizarnos plenamente. La historia es así, la obra individual de hombres representativos.

Esta es la cuestión: rastrear a los grandes hombres representativos o simbólicos. No es incitar a las marchas o a las bullas de las masas amorfas de irresponsables, sino es, buscar en el horizonte, la luz que brota de las fuentes luminosas del espíritu. Este es, pues, nuestro tema.

Este tema también acaba de ser brillantemente expuesto en un libro reciente publicado hace unos días por la congresista María Jesús Espinoza, en una bella reflexión que se intitula «Líderes del tercer milenio» y, cuya lectura os recomiendo.

³ Max Arias Schreiber Pezot: Mario Alzamora Valdez, «El hombre y su obra» en el Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez págs. 41 y 42, Editorial Cuzco, Lima, 1998.

SUS CLASES DE PSICOLOGIA, LOGICA Y METAFISICA EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA

En sus clases de Psicología, Alzamora Valdez, nos impactó desde el primer momento al hacernos la historia de la psicología, al desarrollarla desde los planteamientos fundacionales del estagirita, que la concebía como una «ciencia del alma», hasta la grave pregunta de si hay dos Psicologías: así la Psicología de Wundt, Brentano y Oswald Külpe, que se proponía construir una Psicología según el modelo de las ciencias experimentales o el «behaviorismo» de Watson, Boring Cole y Paul Janet, cabiendo una tercera vía que es la extraordinaria cuestión del psicoanálisis con Freud y sus discípulos de las escuelas vienesa, húngara y americana.

La Lógica de Alzamora nos hizo un desarrollo que, partiendo de la silogística de Aristóteles, desarrolló los argumentos para la demostración de la verdad, trazando los esquemas de inferencia, propios de la escuela megárica y el árbol de Porfirio, para los cuadros de oposición lógica, inspirándose, luego, en el desarrollo de la lógica clásica para finalmente trazar la síntesis con la lógica de Pfander.

En la Metafísica, las magistrales clases de Alzamora, parten, de los «Presocráticos» con la indagación en torno al problema de la última causa o del primer principio, que los presocráticos denominaban el problema del «arje» y, así, nos planteaba el pensamiento de Tales de Mileto, de Anaximandro, de Anaxímenes, de Pitágoras de Samos y de Heráclito de Efeso, llamado también Heráclito «el oscuro», por su estilo sibilino y esotérico, para quien la esencia de las cosas está constituida por el eterno fluir y devenir: todo está en movimiento. Por eso la realidad es como las aguas, eternamente mutable y en perpetua discordia: la guerra, dice Heráclito, es el padre de todas las cosas, de manera que la contrariedad, la lucha de contrarios, engendra la verdad.

Frente a esta dialéctica de Heráclito, Alzamora Valdez, gustaba recordarnos el pensamiento de Parménides de Elea, para quien el descubrimiento de la verdad se realizaba de la misma manera que se descorren los velos que oscurecen los antros. La verdad es un desvelar o un descubrir el ente; así, pues, el conocimiento de la verdad implica el conocimiento del ser; estático o inmóvil: el ente es presente; el ente es uno y esférico; el ente es lleno, sin vacíos; el ente es eterno e imperecedero; el ser y el conocer es una sola cosa y lo mismo.

Zenón de Elca, discípulo de Parménides, combatió a los adversarios de la doctrina de su maestro mediante una serie de argumentaciones llamadas «aporías», que consistían en reducir el absurdo, el concepto de la inmutabilidad del ente, tal es el caso de la aporía de Aquiles y de la tortuga, según la cual, si Aquiles, el atleta más veloz de toda Grecia y el más rápido de todos los hombres, le concede a la tortuga, el más lento de todos los animales, alguna ventaja inicial en su carrera, jamás podrá alcanzarla.

Después de reseñamos Alzamora Valdez, el pensamiento de otros grandes presocráticos, como Empédocles de Agrigento, como Anaxágoras de Clazomene y como los «Atomistas», y de plantearnos la cuestión de los sofistas; se delcitaba el maestro, en enseñarnos la vida y la muerte de Sócrates, aquel gran maestro que con su muerte dio un gran ejemplo para la humanidad de cómo un hombre debe ser leal en todo momento y en cualquier circunstancia de la vida, leal a sus principios y a sus doctrinas filosóficas. Y nos inducía a leer una y otra vez la «Apología» de Sócrates, según la narración inmortal de Platón, su gran discípulo; pero también a leer el hermoso libro de Romano Guardini, intitulado «La muerte de Sócrates» y, el otro no menos famoso de Rodolfo Mondolfo, titulado «Sócrates», con los cuales nos hacía una bella semblanza del inmortal maestro ateniense, hijo de Sofronisco, escultor, y de Fanereta, partera, de quien decía que había aprendido el arte obstétrico de ser partero de los pensamientos, para arremeter contra la arrogancia y la acción corrosiva y destructora de los sofistas, grandes retóricos, capaces de llegar a la demostración de la no verdad mediante una oratoria brillante y, contra quienes, en suma, planteaba la ironía y la mayéutica, a través del método constante de las preguntas y respuestas, esto es el diálogo, que es el denominador común de la filosofía Socrática.

La Metafísica de Platón, se encuentra expuesta en sus famosos diálogos, especialmente en «La República» y en el «Parménides». El pensamiento de Platón, muestra una evolución que parte de la doctrina de Parménides y Sócrates, llega a su genial descubrimiento de las «ideas» y culmina en la discusión de los problemas planteados por su gran discípulo Aristóteles.

Platón busca el ser de las cosas ¿Cuál es el ser de las cosas?

En primer lugar, encuentra Platón que, las cosas sensibles, aquellas que captamos a través de las experiencias sensibles, es decir, del conocimiento ingenuo o vulgar, o como dice Platón, de la «doxa», son efímeras, mutables y engañosas pero, por encima y más allá de este mundo de experiencias y de falsas ilusiones hay otro mundo; el mundo de las formas puras, que es el mundo de las

ideas en donde se da el único auténtico ser de las cosas y en donde ellas existen en prístina pureza y en su radiante plenitud.

Hay, pues, dos mundos: el mundo de las cosas sensibles y el mundo de las ideas o de las formas puras. Platón ilustra su teoría de los dos mundos con el mito de «la caverna» que expone en su diálogo «La República».

La Filosofía de Platón, al escindir en dos mundos a las cosas, abre la ruta de la Metafísica Idealista. Pero, además considera, así lo leemos en el sexto libro de «La República», que la actividad política nos lleva paradójicamente al mundo de la injusticia y/o de las apariencias; sólo en una sociedad ideal. Ahora bien, el estado ideal nunca se podrá realizar hasta que el filósofo acceda a tomar parte en la Política de una sociedad existente, sino sólo en una sociedad ideal. Ahora bien, el estado ideal nunca se podrá realizar hasta que el filósofo acceda a tomar parte en la Política. Planteado en éstos términos, el dictamen platónico acerca del Rey Filósofo, este deviene en aporía. Es otro tema de una de las magistrales lecciones de Alzamora Valdez que ha sido planteado brillantemente en un libro reciente de Roberto Aramayo, intitulado «La Química del Rey Filósofo», Taurus, Madrid, 1997; pero que Alzamora Valdez, resolvió magistralmente a través de su vida, ejemplar en la conducta y luminosa en la investigación, consagrada en cuerpo y alma a la enseñanza de la Filosofía y del Derecho, singularmente del Derecho Procesal Civil. Profesor de Filosofía en el Colegio Universitario de San Marcos, brotado de la reforma universitaria del año 1932 y que es fruto de la inspiración de José Antonio Encinas y de los jóvenes maestros que allí enseñaron, como lo fueron Jorge Guillermo Leguía, Mario Alzamora Valdez, Raúl Porras Barnechea, Jorge Basadre, Raúl Ferrero Rebagliatti, Nicanor Silva Salgado, Manuel Abastos, Estuardo Nuñez, entre otros.

Profesor de la Facultad de Letras de la Universidad Católica, en donde enseñó Psicología, Lógica y Metafísica y en la que más tarde, sería Decano de la Facultad de Letras y en cargos públicos de singular relieve, como fue el de ser diputado por Cajamarca, Director de Gobierno en el régimen del Doctor José Luis Bustamante y Rivero, Asesor Político del Presidente de la República, Embajador en Francia y Delegado del Perú ante la UNESCO entre muchos otros cargos más que nos conforman que por su cultura y la vastedad de sus conocimientos, ha sido uno de los más brillantes maestros e investigadores de todos los tiempos.

En su pensamiento destaca la Importancia de las doctrinas de Aristóteles, que parte del Realismo, frente al Idealismo Platónico.

La Metafísica de Aristóteles constituye una de las claves fundamentales para descifrar el pensamiento de Alzamora Valdez; porque el método de Aristóteles consiste en una investigación de la realidad sobre la base sólida de la experiencia y de la observación y que nos lleva al estudio de la verdad, planteada en el libro segundo o libro Alfa mayor de su libro sobre la Metafísica y que, ha sido comentada por Alberto Wagner de Reyna, Embajador y Filósofo en su interesantísimo libro: «El concepto de verdad en Aristóteles», Mendoza 1951.

Según Aristóteles, la Filosofía es la ciencia teórica de la verdad, y la Metafísica, es la disciplina que investiga el ser y los primeros principios. Así se estudian las cuatro causas: causa material, causa formal, causa eficiente y causa final; y al Ser, se lo distingue desde cuatro puntos de vista, vías o caminos que son, primero la sustancia, segundo la potencia y el acto, tercero la esencia y la existencia y cuarto, las categorías.

A su vez, la teoría de la causa final, se encuentra desarrollada en las obras éticas de Aristóteles que son tres : primero, la ética Nicómaco, segundo, la ética de Eudemo y tercero, la Magna Ética.

Y el gran tema de la ética es la teoría de la justicia, «Dikaiosine» o «dike» que ha sido desenvuelta magistralmente por Aristóteles en el libro quinto de la ética a Nicómaco y según la cual la justicia es la virtud por excelencia.

La Filosofía de Aristóteles, sirve de fundamento para entender las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, llamado también «Doctor Angelicus», «Doctor Communis», «Doctor Universal», cuyo pensamiento está plasmado en su obra cumbre «La Summa Teológica».

«Ha sido considerado como el filósofo cuya «Filosofía es, universal». No hay problema filosófico importante que no haya tratado con agudeza y solidez admirables, con un orden en todas y en cada una de sus partes y con un método, una limpidez y una precisión de fórmulas y de pensamiento que hacen de él un maestro insuperable»⁴.

«Santo Tomás de Aquino» nació en 1225 en Roccasecca y murió en Fossanova en el año 1274. Estudiante, después profesor de la Universidad de París, fue en su siglo el intelectual más importante de la cristiandad. Metafísico y teólogo, unió la doble herencia del pensamiento griego y de la tradición patristica

⁴ José Antonio Silva Vallejos, «Introducción a la Filosofía». pág. 112, Chiclayo. 1965

en esa enciclopedia del saber que se llama «Suma Teológica». Especialista en las cuestiones polémicas, se convirtió pronto en el sistemático que impuso verdades eternas. Santo Tomás no es un revolucionario». Es el hombre de la continuidad, más bien que de la ruptura. El catolicismo ha acogido su obra como la culminación ideal de su pensamiento⁵.

La Metafísica de Santo Tomás de Aquino y, singularmente la ontología de Santo Tomás, parte de las distinciones aristotélicas entre el Ser en si. y el Ser por accidente, entre la sustancia primera y la sustancia segunda, entre la materia y la forma, entre el Ser en acto y el Ser en potencia y desenvuelve ésta premisa griega a la luz de los evangelios, de las epístolas de San Pablo y de los grandes Padres de la iglesia, fundamentalmente San Agustín de Hipona, Orígenes y Tertuliano en una sistemática que puede ser aplicada exitosamente a los más variados campos de la Ciencia y de la Filosofía, a tal punto que en la lucha de escuelas de la Filosofía contemporánea el neo-tomismo ha aplicado brillantemente el método y los postulados del Doctor Angélicos a los más variados problemas de la Filosofía contemporánea, de la Sociología, de la Economía y de la Teoría General del Derecho.

«Entre éstos ilustres representante del neo-tomismo hay que mencionar, en primer lugar, los esfuerzos del grupo llamado de Civilità Cattolica (fundada en 1849 en Nápoles y trasladada a Roma) y los esfuerzos concexos de Luigi Tapparelli D' Azeglio, de Mateo Liberatore y Joseph Kleutgen, movimiento que culminando en la promulgación de la Encíclica «Aeterni Patris» de León XIII (1879) es el punto de partida para señalar el florecimiento de ésta escuela que tuvo sus centros en la Universidad de Lovaina, con el Institut Superier de Philosophic», fundado por el Cardenal Mercier y en las Universidades de París, del Sacro Cuore de Milán, de Friburgo, etc. y a sus más ilustres representantes en nombres de la talla de Jacques Maritain, Etienne Gilson, Reginald Garrigou-Lagrange, Regis Jolivet, A.D. Sertillanges, L. de Raeyrilaecker, Martín Grabmann, Francesco Olgiatti, Agostino Gemelli, Paul Vignaux, y entre nosotros, Mario Alzamora Valdez»⁶.

El pensamiento filosófico de Mario Alzamora Valdez, se inspira en el tomismo y éste se nutre y se desarrolla en la Universidad Católica con el apoyo de sus grandes figuras patriarcales: el Padre Jorge Dintilhac, el maestro Víctor Andrés Belaunde y don José de la Riva Agüero y Osma.

⁵ Stanislas Breton. «Sto Tomás», ediciones «Edaf». Madrid 1976.

⁶ José Antonio Silva Vallejos, «Introducción a la Filosofía». pág. 114, Chiclayo. 1965

Fundada el 24 de marzo de 1917, la Universidad Católica empezó a desarrollarse desde el comienzo los postulados planteados en la Encíclica «Aeterni Patris» de León XIII promulgada en 1879 bajo la inspiración de Santo Tomás de Aquino.

Los primeros profesores de Filosofía en la Universidad Católica fueron Emilio Huidobro y Carlos Rodríguez Pastor, quien más tarde nos enseñaría Derecho Romano en la Universidad de San Marcos. Como es sabido, el receso de la Universidad de San Marcos en 1934 determinó la diáspora de sus intelectuales. Unos fueron a estudiar a la Universidad de Arequipa y, luego, al Cuzco como sucedió, por ejemplo con Nicanor Silva Salgado y Carlos Carrillo Smith y otros se quedaron en Lima a estudiar en la Universidad Católica, como sucedió, por ejemplo, con Javier Vargas y Mario Alzamora Valdez.

Bajo este sino de la diáspora algunos de los intelectuales de San Marcos se transmutan en intelectuales de la Universidad Católica. Tal es el caso de Mario Alzamora Valdez aunque, luego, sobrevendría el retorno.

Es curioso anotar que la Tesis de Bachillerato de Alzamora Valdez se intitula «El suicidio en su aspecto jurídico- y se sustenta pocos días antes del receso. Luego empieza a dictar sus clases en la Universidad Católica bajo el signo del neo-tomismo y de la encíclica «Aeterni Patris». Sus clases de Metafísica que ha reseñado precedentemente, se inspiran pues, en el tomismo enriquecido con la axiología fenomenológica de Max Scheler, como lo anotan perfectamente Alberto Tauro del Pino en su obra Enciclopedia ilustrada del Perú y David Sobrevilla en su obra «La Filosofía Contemporánea en el Perú», pág. 320 y *passim*. Este formidable libro de David Sobrevilla nos informa sobre los grandes representantes del neo-tomismo en el Perú.

Os doy cuenta: el Padre Luis Lituma Portocarrero, traductor del «Del ente y de la esencia» del eximio Doctor Angélicux, el Padre Gerardo Alarco, Aberto Wagner de Reyna embajador de carrera, profesor de Filosofía y especialista en Heidegger: confróntese su formidable obra «La Ontología fundamental de Heidegger», Editorial Losada, Buenos Aires, 1939; «El concepto de verdad en Aristóteles», Mendoza 1951; «La Filosofía en Iberoamérica», Lima, 1949; «Analogía y Evocación», Madrid, 1976; etc.

El padre de la orden Jesuita Felipe Mac Gregor, nacido en el Callao en 1914, quien fuera nuestro profesor de Moral y nos hiciera estudiar, casi de memoria, la «Moral a Nicómaco» de Aristóteles, a él le debo, junto con Alzamora Valdez, una sólida formación aristotélico-tomista. Cuanto les debemos agrade-

cer su exigencia en aquella época de nuestra formación humanística que, para las nuevas generaciones, es una felicidad perdida. El padre Mac Gregor es además sin fecha, en donde partiendo de la antropología filosófica, desarrolla el concepto antropológico cristiano y el concepto antropológico de la Filosofía de Martín Heidegger, y de Marx Scheler, para subrayar la importancia de la reflexión pedagógica cristiana, particularmente expuesta en la gran meditación filosófica de Santo Tomás.

Jorge del Busto, profesor de Sociología y Enrique Torres Llosa, profesor de Lógica..... la «lógica» de Pfiänder..... ¿recuerdan?..... Su tesis doctoral verso sobre «La persona en la axiología de Max Scheler», 1945. Antonio Pinilla Sánchez-Concha, formado en la Universidad Católica y consagrado posteriormente en la universidad de Lima de la que es su fundador, quien plantea en su tesis intitulada «Concepción y valoración del amor frente al conocimiento en San Agustín y en Santo Tomás de Aquino», en donde plantea la formidable oposición entre el aspecto emocional y el aspecto racional intelectual del conocimiento, postulando una solución conjunta y no una solución alterna en este formidable problema de la Teoría del conocimiento. En sus estudios posteriores: «El filósofo en la sociedad actual», Universidad de San Marcos, 1959 y «Acción y conocimiento», 1965, desarrolla el interesante problema del contrapunto entre la sociedad y la investigación contemporánea.

Los libros y las investigaciones del maestro Alzamora Valdez en materia filosófica han sido: Psicología, Lima 1938; Metafísica, Lima 1937 y Lógica 1936; «Principios de Metafísica», en la revista de la Universidad Católica No. 4, pág. 21 y siguientes; «Filosofía de los valores», «La Filosofía tomista», en la revista de la Universidad Católica, octubre-noviembre-diciembre, 1938, pág. 292 a 302; «Para una Filosofía de la cultura», en la revista de la Universidad Católica, mayo-junio, 1939; «La Ontología del conocer», en la revista de la universidad Católica, julio-agosto, 1943, pág. 292 a 309; «Reflexiones sobre el problema de la Filosofía», en la revista de la Universidad Católica, mayo-junio, 1944; «El significado de la fenomenología», en la misma revista de la Universidad Católica, I,6; «Descartes y el problema de la sustancia», en la revista de la universidad Católica, 1957; «Bergson o el Renacimiento de la Sabiduría», en el Mercurio Peruano, Lima, marzo 1961; «La Filosofía de Bergson», en la revista de la Universidad Católica, mayo-junio, 1941; «Descartes y el pensamiento moderno», abril 1942; «La aventura intelectual de Santo Tomas», libro interesantísimo escrito conjuntamente con José León Barandiarán y Enrique L. Doriga, pág. 69 a 106, Universidad del Pacífico, Lima 1975.

SUS CLASES DE INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO, DERECHO PROCESAL CIVIL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA UNI VERSIDAD DE SAN MARCOS

El primer impacto que recibía el estudiante de Derecho al escuchar las clases de Alzamora Valdez, era la de un profesor brillante por su gran oratoria, por su gran claridad de ideas, por su gran versación doctrinaria, por su profundidad y por su exigencia en el orden y en la puntualidad de los estudiantes. Pero trataba mal a quienes irrumpían exabrupto en sus clases ya iniciadas y esto le causó un choque con los estudiantes del Centro Federado de Derecho en aquella época delincuencial de la barbarie y de la oscuridad; época de caos y de libertinaje, de la que, felizmente, hemos salido ya, porque la noche quedó atrás.

Sus clases están consagradas en un libro famoso que todos ustedes han leído: «Introducción a la Ciencia de Derecho» e «Introducción al Derecho» porque se trata de una verdadera propedéutica en la que se discute, como una de sus primeras cuestiones, el carácter científico del estudio del derecho.

Tales razones justifican la necesidad y el contenido de una «Introducción a la Ciencia del Derecho» así entendida.

Es sumamente difícil, por decir lo menos, el conocimiento científico de las distintas ramas del derecho sin investigar los principios generales en que se sustentan, que deben ser objetos de una disciplina especial, porque de otro modo o se prescinde de ellos, o su explicación se repite en cada rama, con los inconvenientes que de tal procedimiento pudieran derivar.

El contenido de la «Introducción al Derecho» debe comprender: el estudio del derecho, de las disciplinas del derecho; el derecho y otras formas de la conducta regulada; de la norma jurídica; del derecho subjetivo; de las fuentes del derecho; de la Técnica Jurídica; de los valores y fines del derecho, para terminar con una breve reseña sobre la evolución del pensamiento jurídico.

La primera parte de la obra, estudia el derecho desde su triple perspectiva: la persona humana en su dimensión social, la norma y el valor, en pos de su característica como objeto cultural.

La segunda, trata de las Ciencias del Derecho, cuyo objeto es el estudio del derecho y, en forma particular, de la Introducción a la Ciencia del Derecho y de sus problemas propios.

La tercera parte tiene como objeto las relaciones entre el Derecho, la Moral y las reglas de trato social, como medio de precisar los alcances de los preceptos jurídicos en orden a la conciencia individual y a la vida colectiva.

La cuarta parte constituye una reseña sobre la norma, que es el vehículo a través del cual se expresa el derecho; la quinta se refiere a al derecho subjetivo y al deber jurídico; la sexta, cuya justificación es obvia, se ocupa de las fuentes del derecho y la séptima es un breve esquema de los principales problemas de la Técnica Jurídica.

Si bien es cierto que tal exposición comprende las cuestiones generales que constituyen el contenido de Introducción al Derecho, la visión de los lectores quedaría incompleta si se prescindiera de las dos últimas partes: el estudio de los fines y los valores del derecho y el de la evolución del pensamiento jurídico. Aquella se refiere a lo que debe ser el derecho, está sus distintas concepciones en los diversos momentos culturales.

La primera y la última parte del libro precisan, con mayor claridad que las otras, su orientación. El derecho no es una pura esencia universal y abstracta de sistema de reglas lógicas ni vida humana o conducta. El Derecho es un modo de existencia social del hombre regida por normas que encarnan valores⁷.

El otro gran libro filosófico de Alzamora Valdez, es su «Filosofía del Derecho», editado en Lima en 1976.

El libro consta de tres partes: primera parte «La Filosofía del Derecho y la Ciencia del Derecho»; segunda parte: «Evolución del pensamiento Jus filosófico», tercera parte «El Hombre, la Sociedad y el Derecho».

Aunque no lo dice explícitamente, el pensamiento «Jusfilosófico» de Alzamora Valdez se inspira en el Tomismo y en la Jusfilosofía de Luis Recasens Siches, insigne maestro español que profesara en la Universidad Autónoma de México y a quien escucháramos reiteradamente en sus múltiples visitas a San Marcos.

En el Libro Homenaje a Rómulo E. Lanatta Guilhem, ese gran patriarca de la escuela civilística que nos enseñara brillantemente el Derecho de Sucesiones en la vieja Casona, Alzamora Valdez, escribió un estudio sobre «El pensa-

⁷ Mario Alzamora Valdez, «Introducción a la Ciencia del Derecho», séptima edición, Lima 1980

miento filosófico de Luis Recasens Siches» y allí en la página 30 del libro citado, se afilia a la teoría Tridimensional del Derecho concibiendo al derecho dentro de una conjunción integral que son las normas, los hechos y los valores. Así lo dice expresamente en la página 30 del Libro Homenaje a Rómulo E. Lanatta Guilhem: «Las tres dimensiones del Derecho implican que puede ser estudiado como valor, como norma o como una clase especial de hecho social. Las disciplinas correspondientes son en el primer plano, en el campo filosófico, la Axiología o Estimativa Jurídica y en el orden empírico la Política del Derecho; en el segundo, la Teoría General o Fundamental del Derecho y la Ciencia Dogmática o Técnica del Derecho y en el tercero, la Culturología Jurídica, la Historia y la Sociología del Derecho».

Su otro gran libro «Jusfilosófico» es «La Filosofía del Derecho en el Perú», Lima, 1968, dedicado a su esposa la señora Mercedes Gamboa.

El libro trata del jusnaturalismo singularmente de la Filosofía jurídica de Bartolomé Herrera, cuyo pensamiento ya había sido tratado precedentemente por el maestro en la revista «El Mercurio Peruano» de junio de 1950, página 213. Trata de la decadencia del jusnaturalismo y de la influencia del Krausismo en el positivismo peruano, planteado por Francisco García Calderón, así como el pensamiento de Carlos Lison, de Javier Prado y de don Mariano H. Cornejo, así como también en las clases dictadas por don Manuel Vicente Villarán en su Cátedra de Filosofía del Derecho. Mención aparte es la tesis de don José de la Riva Agüero y Osma sobre el concepto del Derecho que, según Alzamora Valdez, constituye una afirmación dogmática de voluntarismo, desarrollada dentro de una severa articulación lógica, bajo la lejana inspiración de Hobbes y Spinoza, y de sus comentarios del Siglo XIX.

En las décadas iniciales de este siglo desde la Cátedra de la Facultad de Derecho de San Marcos y a través de sus escritos, alcanzó notable difusión la enseñanza jusfilosófica impartida por el doctor Juan Bautista de Lavalle.

Admirador de la cultura italiana el doctor Lavalle difundió el pensamiento de Icilio Vanni, cuya «Filosofía del Derecho» tradujo al castellano, con la colaboración del Doctor Adrián Cáceres Olazo, alcanzando éxito notable, revelado por las tres ediciones de este libro que datan de los años 1909, 1919 y 1923⁸.

⁸ Icilio Vani, «Filosofía del Derecho». Primera versión castellana por los Doctores Juan Bautista de Lavalle y Adrián Cáceres Olazo. Tercera Edición 547 págs. F. Y. E. Rosy, Lima 1923

Vanni, que denominó a su escuela «positivismo crítico», considera que la Filosofía es «el complemento y la integración de las ciencias»⁹ reunidas en una investigación superior y general.

En el pensamiento de Alzamora Valdez, la filosofía del Derecho contemporáneo es un producto del renacimiento que se opera en Alemania desde 1860: «Desde 1860, en que Kuno Fisher, en su obra «Geschichte der neueren Philosophie» preconizó el retorno de Kant, renace una corriente favorable a la Filosofía del maestro de Koenisberg, representada por Otto Liebman y Albert Lange, entre otros.

El neocriticismo que surgió bajo tales influencias, se dividió pronto en dos ramas: la escuela de Marburgo de Hermann Cohen y Paul Natorp; y la de Baden de Wilhelm Windelband y Heinrich Rickert. Ambas tendencias influyeron en la filosofía del Derecho; la primera por intermedio de Rudolf Stammler, principalmente; y la segunda, a través de Gustavo Radbruch.

Fiel a la posición neokantiana de Marburgo, Stammler orientó su investigación hacia la metodología del Derecho en busca de las categorías jurídicas. Hallar el concepto de derecho y con él los «conceptos puros fundamentales» fue la primera tarea del filósofo.

El concepto del Derecho, según Stammler, es un «proceso de ordenamiento mental» y como tal es «el querer entrelazante, autárquico e inviolable». El contenido del derecho es condicionado y relativo, de allí la fórmula «derecho natural de contenido variable». Bajo la proyección de la misma influencia, pero dirigido hacia la esencia del derecho, el pensador italiano Giorgio del Vecchio, considera que el denominador común de lo jurídico es «el signo o carácter universal de la juricidad» que tiene como fundamento la naturaleza humana.

Radbruch, que recogió las tesis de Rickert, sostiene que la idea de derecho «es el valor» y «el derecho es la realidad referida al valor», y por tanto el concepto de derecho es, un «concepto cultural».

La Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, es, sin duda alguna, la corriente jusfilosófica de mayor influencia entre los pensadores de América Latina de los últimos tiempos.

⁹ Historia como sistema. Revista de Occidente, Madrid, 1935. pág.34

La Ciencia del Derecho, según el iniciador de la Teoría Pura, es ciencia normativa que trata únicamente del derecho positivo, con un propósito de «pureza» metódica puesto que elimina de ella todo lo que no sea jurídico.

Tal disciplina pertenece, no al orden de las ciencias del ser que son las que se ocupan de la naturaleza, sino al ámbito del «debe ser»¹⁰.

LAS NUEVAS DOCTRINAS EN EL PERU

El eminente tratadista del Derecho Civil, Doctor José León Barandiarán, maestro preclaro de San Marcos, cuya Rectoría prestigió con su alta jerarquía moral e intelectual, ha expresado en forma clara su pensamiento bajo las influencias de las nuevas corrientes jusfilosóficas.

Para el Doctor León Barandiarán, «el derecho como categoría gnoseológica y ontológicamente hablando, pertenece a la dimensión del existente humano»¹¹, corresponde al hombre que frente a él juega una doble función: por un lado es el agente causante de las reglas jurídicas y, por otro, es su destinatario.

En el tema, Alzamora cita a los grandes maestros de la escuela alemana que han generado esta polémica: Joseph Kohler, Stein-Jonas, Honrad Hellwing, James Goldschmidt y luego de citar a Kisch y a Carnelutti, concluye sosteniendo que «existe un deber jurídico de decir la verdad en el Proceso Civil. La infracción unilateral de ese deber debe sancionarse. La infracción bilateral emula el proceso».

Como se advierte desde el saque, hay una referencia metodológica y epistemológica a los grandes maestros alemanes e italianos que son los constructores de la Ciencia del Proceso.

Este es lo que caracteriza estilística y metodológicamente a los que hacen Ciencia del Proceso, a diferencia de los procedimentalistas o procoduristas que ignoran los antecedentes doctrinarios de un tema dado en el Derecho Comparado en la Historiografía del proceso y que es lo que también ocurre con los así llamados eficientistas quienes, por razones de simplicidad y concreción o pragmatismo inciden concretamente sólo sobre la singularidad del caso dado.

¹⁰ Mario Alzamora Valdez, «La Filosofía del Derecho en el Perú». pág. 116 a 117, Lima, 1968.

¹¹ José León Barandiarán. «El Derecho como categoría dimensional humana». Revista del Foro. Año XI. N°2. Mayo-Agosto de 1953. Lima, pág. 321.

Es pues, es definitiva casuimos. Yo lo pondría a dictar solamente el curso de Práctica de Derecho Procesal, Pragmáticos, Concreción. Las sentencias y los informes en sala no deben incidir tanto sobre la doctrina y el sistema cuanto sobre lo que concretamente resulta de la apreciación de la prueba, a fojas tal. Yo he dicho varias veces como Presidente de sala de los señores abogados: pase usted a los hechos, los Jueces conocen el derecho.

Y esta, es también en esencia a lo que se contrae la moda eficientista. Por eso es que el Director de la Real Academia Española de la Lengua, al definir la palabra eficiencia de que: «Es la virtud y facultad para lograr un efecto determinado». Es obvio que el abogado ante los tribunales no pretenderá argumentar sobre la verdad o sobre la cientificidad de una ciencia, llámese la Ciencia del Derecho Procesal o la Ciencia del Derecho Civil, Penal o Constitucional, etc., lo único que le interesa y procede es demostrar que la demanda o el recurso es fundado a la luz de los argumentos concretos que fluyen del expediente.

Eficientismo es pues, concreción a un esquema lógico dentro de un caso dado y esto sirve para argumentar judicialmente. Es una teoría para la argumentación y razonamiento judicial que debe ser breve, preciso y concreto.

Más, la Ciencia del Derecho tiene otros fines y cuestiones trascendentales y que por cierto va más allá, mucho más allá de los limitados horizontes de la metodología eficientista, buena para la praxis pero, in-idónea para la cientificidad del Derecho Procesal que, epistemológicamente, debe fundamentarse en la Historiografía, en el sistema y en el Derecho Comparado.

Y esto es lo que nos enseñó el maestro Alzamora Valdez, y esto es lo que jamás podrá enseñarnos la moda eficientista.

En su obra cumbre, Teoría General del Proceso, el maestro hace la historia y la naturaleza del Proceso y la relación procesal. El tema es tan amplio, tan basto y tan profundo que todos ustedes señores, bien podrían decirme como los viejos sabios de Bolonia: «Advocatus: venite ad factum Intra novit curia». Y ustedes que me están juzgando podrían en plano cortarme el uso de la palabra para exigirme también la concreción. Me consuela también el saber que todos ustedes, mis amigos, han leído a este gran clásico que siempre deberá estar presente en toda meditación procesal como lo es también su obra Teoría General del Proceso Ordinario, Lima 1966.

Es su estudio «La celeridad y la horalidad en el Proceso Civil», publicado en la revista de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de San Marcos, Año XXVIII, N°1 1964, pág. 209 y siguiente que «Las dos preocupaciones más importantes de la ciencia Procesal contemporánea - que han llegado a muchos códigos y leyes de procedimientos- son, sin duda, el mayor acierto en los fallos y la celeridad en la tramitación de los procesos».

«Ambas preocupaciones expresan dos anhelos permanentes del hombre: por una justicia mejor y por una justicia más rápida. La exigencia de celeridad es tan necesaria como la del acierto. Bellamente escribió, para justificarla, Couture, una frase que la traduce con exactitud en el proceso, el tiempo no sólo es oro, sino algo más: justicia

Enseña Hauricu que el litigio, el conflicto de intereses, para decirlo con frase de Carnelutti, es una situación de hecho, que debe canalizarse por los cauces del derecho mediante una sentencia judicial. Esto quiere decir, que el retardo en administrar justicia, perjudica el orden social, puesto que prolonga la persistencia de ese estado de hecho»

Quienes escuchamos en aquella oportunidad esta hermosa conferencia del Doctor Alzamora Valdez, nos propusimos la necesaria tarea de reforma habida cuenta el viejo código de procedimientos civiles que era un código obsoleto de inspiración medieval y que reflejaba la crisis de la administración de justicia en el Perú, es decir, la lentitud y la falta de reglas morales para sancionar a las inconductas procesales.

El nuevo código de 1993 como toda obra humana tiene sus virtudes y tiene sus defectos. Entre sus virtudes está la consagración de la regla moral del proceso que es una recepción de las doctrinas del maestro Alzamora Valdez, consagrado por nosotros en la ley orgánica del poder judicial y que ésta pasó al código vigente. Entre sus graves desaciertos están la falta de sistema, de claridad y de orden. Un buen código está dirigido al pueblo quien lo debe leer como se lee al código de Napoleón: todo a claridad, todo caminosisdad, todo modelo de estilística- como cuando uno lee una buena obra literaria, que todos la comprenden y la admiren. Pero, los códigos no se escriben solamente para los iniciados. No son, pues, obras esotéricas. Tampoco debe ser contradictorio, ni manos inconstitucionales o antijurídicos, como sucede con el pobre código de 1993 que, por ello, debe ser tarde o temprano reformado por ser inconstitucional y sobrio. Alzamora Valdez aludió a esto cuando se refirió a los fundamentos doctrinarios y un Código Procesal Civil.

Y en su Homenaje a Eduardo J. Couture, publicado en la revista de Derecho y Ciencia Política, año 1956, pág. 18 y siguiente, dijo que «El proceso debe considerarse no como en un fin de sí mismo, sino como un simple medio que tiene por objeto la satisfacción de intereses legítimos del individuo y de las necesidades sociales». (o.sid.par.23, comentando al proyecto).

El hombre, considerado desde el punto de vista jurídico, sabe que está sometido a dos círculos, dice el Doctor León Barandiarán: «un límite máximo a su libertad, pues siempre hay un mínimo de prohibido en lo que atañe a lo que no puede hacer (límite que esa libertad no puede superar), y un límite mínimo de libertad, pues siempre lo prohibido ha de encontrar un máximo («que por lo mismo no puede superar, en cuanto a lo que la personal puede hacer»).

Ya que el derecho se muestra como un conjunto de normas, expresa el maestro de San Marcos, al comentar el nuevo movimiento jurídico europeo, lo que importa es determinar la estructura formal de la norma (problema lógico) y su consistencia óntica-ontológica debiéndose encontrar aquí, por el propio carácter de lo normático, una estimación axiológica.»¹².

El problema cardinal sobre la estructura de lo jurídico está pues, en determinar el «vínculo de adecuación» entre esa forma lógica y esa consistencia ónticamente axiológica.

El distinguido profesor de Derecho Civil de San Marcos, Carlos Fernández Sessarego, es autor de dos trabajos jusfilosóficos de evidente valor y mérito, inspirados por las nuevas ideas. «Bosquejo para una determinación ontológica del Derecho» se denomina el primero; y «La Noción Jurídica de Persona», el segundo¹³.

«Pero el derecho, y éste es el mayor mérito de Fernández Sessarego que bosquejó desde su ángulo, en 1950, la teoría tridimensional, no es sólo conducta, sino que está formado por tres elementos norma -pensamiento-; conducta humana -objeto-, y valor finalidad- Tres elementos que pertenecen al ámbito del derecho, que se exigen mutuamente, y que al aparecer vinculados esencialmente constituyen la ciencia jurídica. Ninguno de los tres está fuera del derecho, más ninguno por sí, es derecho. Ni el pensamiento del Derecho es Derecho: ni el objeto del Derecho es Derecho, ni el valor jurídico es Derecho. El Derecho com

¹² «El movimiento Jurídico Europeo». Revista del Foro, Año XI. N°3. Setiembre-Diciembre de 1953, Lima. pág. 421

¹³ Mario Alzamora Valdez, «La Filosofía del Derecho en el Perú». pág. 121, Lima, 1968

ciencia es la integración forzosa, includible, de aquellos tres elementos»¹⁴.

«Las normas constituyen el aparato lógico-grioseológico del derecho y están constituidas por los pensamientos con los que nos representamos la conducta humana. Los valores jurídicos cuya objetividad es «una objetividad en la vida humana» son realizados en la conducta puesto que las normas no tienden hacia los Valores, son neutras frente a ellos, ya que se limitan a representar una conducta que puede ser o no valiosa»¹⁴.

«De esta tridimensionalidad del derecho, concluye Fernández Sessarego, con relación a la Ciencia Jurídica, que ésta, en cuanto estudia la conducta, la norma y el valor, se divide en tres disciplinas: Ontología, Lógica y Estimativa»¹⁴.

«Esta tridimensionalidad incluye también la concepción del autor sobre la persona. Persona es el hombre en relación con otros hombres «en la interferencia de sus conductas» (¿quién es persona?) Aprehendido a través de una construcción lógico normativa (¿qué es persona?), Que realiza valores (personalidad).»¹⁵.

El Humanismo de Alzamora Valdez

En su obra «Los Derechos Humanos y su protección», editorial Edili, Lima, 1977, Alzamora Valdez sostiene que «el humanismo entendido como vocación permanente de humanidad pertenece a la esencia del hombre».

En nota de pié de página, nota 1, nos dice que «Humanismo es una palabra reciente. No se encuentra ni en la Enciclopedia de Diderot, ni en la de Littré que no contiene sino las palabras «humanista» y «humanidades» (que se refieren, respectivamente, a la persona que estudia humanidades y a las letras humanas: gramática, griego, latín, poesía, retórica). Se trata de una actitud, a la vez que concepción que se refleja sobre aquella el humanismo ha revestido en Occidente las formas del llamado humanismo clásico, del humanismo marxista y del humanismo existencialista.

La obra citada de Alzamora Valdez constituye, a mi modo de ver, la reflexión final de su pensamiento filosófico y jurídico. Se trata de una verdadera Antropología filosófica y jurídica en la que ya no Dios, como nos lo enseña el

¹⁴ Mario Alzamora Valdez, «La Filosofía del Derecho en el Perú». pág. 123 y 124, Lima, 1968

¹⁵ «La Noción Jurídica de Persona. Editorial San Marcos, Lima 1962, pág. 178 y 179. Texto de Mario Alzamora Valdez



7551

Tomismo, sino, el hombre, se convierte en centro y eje del sistema.

Esta meditación alzamoriana trata en su capítulo II sobre los derechos de la persona humana; capítulo III: antecedentes históricos; capítulo IV Declaraciones y Convenciones internacionales de Derechos Humanos; capítulo V La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; capítulo VI: La Convención Europea para la salvaguardia de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales y la Carta Social Europea; capítulo VII: Los derechos y los deberes del hombre en las Declaraciones y Convenciones internacionales; capítulo VIII: La Iglesia y los derechos humanos; capítulo IX: Protección estatal; capítulo X: Los organismos internacionales; capítulo XI: Los derechos humanos en la Constitución de 1979 y capítulo XII: Protección de los derechos humanos, en donde, a la luz de la Constitución y de la Ley 23506 analiza las acciones de amparo y Habeas Corpus.

Habría sido interesante, lo digo como Abogado, como Profesor y como Magistrado de carrera, que el Maestro hubiera insertado en su libro, el razonamiento judicial en las grandes sentencias de nuestra Corte Suprema, que las hay, por cierto.

PERFILES DE SU PENSAMIENTO PROCESAL Y UBICACIÓN DE SUS DOCTRINAS EN LA HISTORIA DEL DERECHO PROCESAL PERUANO

En la ciencia del Proceso, Alzamora Valdez, no solamente es el gran clásico por antonomasia sino, que es, y así debe constar, Señor Decano, en los anales de la Historiografía mundial sobre el proceso como el gran iniciador y artífice, como el jefe de escuela - «il caposcuola» - del procesalismo en el Perú.

Es lamentable decir -pero hay que decirlo- que los jóvenes que no tuvieron la suerte de escucharlo y, en general, todas aquellas Facultades de Derecho que no tuvieron la honra de contarle entre sus profesores de planta no sólo se perdieron al insigne maestro y «caposcuola» que los formara científicamente, sino, que, además, carecen de las bases epistemológicas, metodológicas, historiográficas y comparatistas para hablar cabalmente de una auténtica Ciencia del Proceso.

Igual que, cuando en sus clases de Filosofía, Alzamora Valdez contraponía a Sócrates con los sofistas que eran todo arrogancia, vanidad y retórica;

igual, podemos contraponer a la ciencia que instauró Alzamora desde 1950 en que accede a su cátedra de Teoría General del Proceso en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, versus los devaneos y arrogancias de un grupo de pragmáticos y, empiristas que enarbolan el oriflama de una moda efímera llamada el «eficientismo» procesal y que, sencillamente está retratada, de cuerpo entero en el Eclesiastés : «Vanidad de vanidades, todo vanidad».

Pues, como dice la Biblia «no está el discípulo sobre el maestro, sino, por el contrario a continuación éste, para desarrollarlo, para comentarlo».

Ahora bien, esta tonalidad científica a la que estamos aludiendo se consagra en el Congreso Internacional de Juristas con el que San Marcos celebro en 1951 para conmemorar el cuatricentenario de la creación de nuestra Universidad, la Decana de América.

En tal oportunidad presentes los maestros Francisco Carnelutti, Hugo Alsina, Diómedes Arias Schreiber y Max Arias Schreiber, entre otros notables profesores, planteó su ponencia intitulada «La verdad y el Proceso Civil» en la cual sostuvo: «El deber de decir la verdad en el Proceso Civil, que ha sido discutido con amplitud en otros países, como cuestión teórica, es nueva entre nosotros».

«El planteamiento del problema, en términos generales, se resuelve en estas preguntas: ¿tiene carácter jurídico el deber de decir la verdad en el Proceso Civil? ¿Es legítima la distinción entre la verdad en el proceso, constituida sobre los hechos tales como las partes que los presentan y la verdad es sí?».

Alzamora Valdez desarrolló magistralmente este problema que nuevamente lo recojo y que debe confrontarse en la revista de Derecho y Ciencia Política, órgano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, 1952, pág.510 y siguientes.

Coutere para el Paraguay que, desde el punto de vista técnico «nos han dicho Coutere, en forma insuperable, un código de procedimiento civil reclama: sencillez, propiedad y eficacia»

¿Puede ser eficaz un código que adolece de contradicciones?

La vastedad enciclopédica de sus conocimientos llevó a Mario Alzamora Valdez al Decanato del Colegio de Abogados en el que, por unanimidad, sin

contrincante alguno, fue ungido en 1966 y reelecto en 1967. Mucho incidió sobre este aspecto su decisión de la abogacía de la que trató en sus «Tres conferencias sobre el hombre del derecho», 1) La profesión de abogado, 2) Elogio de un magistrado, 3) Elogio de un jurista: Julián Guillermo Romero, Lima 1963, separata de la Revista de Derecho y Ciencia Política, año 27, 1963.

Al tratar sobre la Abogacía, Alzamora «homo iuridicus», por antonomasia y filósofo, define al hombre de Derecho. El hombre de Derecho, dice, se caracteriza por un constante afán de justicia.

«La moderna psicología estructural que prescinde de los elementos para llegar a la comprensión de formas más generales, considera al jurista, junto con el técnico y el maestro, como tipos complejos de vida. En efecto, a menudo se juntan en el espíritu de quien consagra su vida al derecho, los rasgos del hombre económico, del teórico, del estético, del social, y aún del político y del religioso».

«Sin embargo, al abandonar en el alma del hombre de derecho, encontramos que es la justicia como anhelo, la que le imprime originales caracteres»¹⁶.

Su análisis de antropología jurídica continúa dentro de un horizonte fenomenológico y estructural del «homo iuridicus», al que me remito confrontando las páginas 118 y 120 de la obra citada. Su visión tomista de la Filosofía hace parafrasear, una vez más al Doctor Angélicus: «El hombre como persona, es lo más noble del universo, un mundo espiritual y libre»¹⁷.

«No puede restablecerse ningún sistema de derecho que deje de considerar la espiritualidad y la libertad de los hombres.»¹⁷.

«Si bien es cierto que la sociedad política, ha surgido de la naturaleza del hombre, debe ser considerada sólo en servicio del bien común que el mismo Santo Tomás llama bien ético, perfectio totius comunitatis»¹⁷.

«Tal es la misión y la ambición del abogado: elevar los hechos para lograr el ideal del derecho»¹⁷.

¹⁶ Mario Alzamora Valdez. «La Abogacía»: Tres conferencias sobre el hombre de Derecho, editado por la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M., págs. 117 y 118, Lima 1963

¹⁷ Mario Alzamora Valdez. «La Abogacía»: Tres conferencias sobre el hombre de Derecho, editado por la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M., pág. 123. Lima 1963

«Somos, pues, los intermediarios entre esos dos mundos; uno constituido por las debilidades, las flaquezas y las pequeñeces del hombre, que deposita en nosotros hasta sus más íntimos secretos, y el otro forjado con las imágenes de la Justicia y de la verdad. He aquí la miseria y la grandeza de esta tarea humana que es nuestra profesión»¹⁷.

En su estudio sobre el Doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez intitulado, según el estilo y el decir de Piero Calamandrei, «Elogio de un Magistrado», nos enseña que «El signo verdadero del hombre justo es la probidad. Con hondura y emoción profundamente sentidas, el maestro florentino Piero Calamandrei en su bello «Elogio de los jueces escrito por un abogado» - cuyo espíritu evoco en este momento- dibuja con trazos inimitables la vida de aquellos»¹⁸.

«En ciertas ciudades de Holanda -dice Calamandrei- viven en oscuras tenduchas los talladores de piedras preciosas, los cuales pasan todo el día trabajando en pensar, sobre ciertas balanzas de precisión de piedras tan raras, que bastaría una sola para sacarlos para siempre de su miseria. Y, después, cada noche, una vez que las han entregado fulgidas a fuerza de trabajo, a quienes ansiosamente los esperan, serenos preparan sobre la misma mesa en que han pesado tesoros ajenos, su cena frugal y parten sin envidia con aquellas manos que han trabajado los diamantes de los ricos, el pan honrado de su pobreza. También el juez vive así»¹⁸.

«Para juzgar debe el hombre liberarse de afectos, de pasiones, hasta de sentimientos; vencer intereses cualesquiera que ellos sean, y situarse en un peldaño más alto que el de la existencia humana común»¹⁸.

«Por eso, lo más dramático de la existencia del juez es la soledad y, como si este heroísmo no bastara, debe realizar otros: depurar su espíritu de todo rencor frente a los que revelaron falta de fé en la justicia, frente a los que no supieron comprender su misión, frente a aquellos que lo ofendieron desde las deleznales alturas del poder abusivo o de la opulencia inmoral»¹⁸.

«El juez debe razonar con fría imparcialidad; el abogado lleva la voz esperanzada de la parte; el juez representa el interés de la sociedad; el abogado encarna los derechos del hombre concreto; el juez pronuncia la palabra de la ley, el abogado, como lo recordó el maestro Carnelutti en esta misma tribuna es el

¹⁸ Mario Alzamora Valdez. «La Abogacía»: Tres conferencias sobre el hombre de Derecho, editado por la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M., págs. 124 y 125. Lima 1963

intérprete que traduce el lenguaje jurídico las tribulaciones de quienes han menester de justicia»¹⁸.

Y al comparar la misión del Juez con la del Abogado, nos dice que «El juez imparte la justicia. El abogado la acerca a pueblo. No son los jueces quienes descienden de su sitio para mezclarse con el común de las gentes, sino los abogados que representan libre elección y confianza, los que realizan la función de verdaderos «heraldos de la justicia» en el seno de la sociedad»¹⁹.

«El juez y el abogado que se identifican en una común aspiración hacia esos mismos ideales de justicia, se vinculan honradamente en la raíz humana del derecho, que es el medio para armonizar a los hombres cuando el amor huido de ellos, como reza el hermoso poema de Schiller»¹⁹.

A la luz de estas premisas de Antropología Filosófica hace la semblanza de un extraordinario magistrado: don Germán Aparicio y Gómez Sánchez, y una frase suya, lo pinta de cuerpo entero: «Yo no ambiciono otro título que el de Juez»; y esta singularidad de autorretrato constituye el máspreciado blasón que más de alguno de nosotros hubiéramos querido resumir con laconismo autobiográfico.

Finalmente, al hacer la semblanza de don Julián Guillermo Romero sostiene que éste fue el verdadero precursor de la fase científica del Derecho Procesal en el Perú.

«Los estudios de Legislación Procesal constituyen los puentes entre el procedentalismo y el procesalismo; publicado el primer tomo en 1914, antecedió en cinco años al «Manual de Procedimiento Civil y Penal» de Tomas Jofré, celebrado iniciador de la ciencia procesal argentina, cuya obra data de 1919»²⁰.

«Los Estudios» del maestro de San Marcos, no constituyen obra de pura exégesis, anuncian ya, bajo la inspiración de Mattiolo y Morta, los dos más grandes autores de teorías científicas particulares -según en lenguaje de Carnelutti-, las bases en que se funda la moderna disciplina del proceso que irradió el genio de Chiovenda²⁰.

¹⁹ Mario Alzamora Valdez. «La Abogacía»: Tres conferencias sobre el hombre de Derecho, editado por la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M., págs. 125 y 126. Lima 1963

²⁰ Mario Alzamora Valdez. «La Abogacía»: Tres conferencias sobre el hombre de Derecho, editado por la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M., págs. 141 a 143. Lima 1963

«Para estudiar el derecho positivo debe tomarse como fuente y punto de partida su historia. De acuerdo con ese método, Romero analiza con minuciosidad insuperada, el camino que ha seguido la evolución de nuestras leyes procesales durante el siglo XIX hasta el momento en que por iniciativa desinteresada de ilustres juristas se constituye -el 15 de abril de 1904- el Comité de Reforma Procesal al que se debe el Código vigente»²⁰.

«La historia, la legislación comparada, la jurisprudencia de nuestros tribunales, el pensamiento de los autores nacionales, las obras de tratadistas españoles como Manresa, Caravantes, Valverde, de la Colina, de franceses como Dejan, Geny, Garssonet, Glasson; de los italianos desde Mattiolo hasta Chiovenda, constituyen otros tantos elementos, que aprovechó Romero con hondura de criterio, con claridad de comprensión y con envidiable espíritu de síntesis»²⁰.

«Los juristas de esta hora inquieta y atormentada, tenemos el urgente e imperioso deber de ser fieles a ese pensamiento de quienes nos antecedieron, que exigen firme adhesión al derecho, a la justicia, y a la verdad»²⁰.

Concluyo, Yo agradezco al Señor Decano y a la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Lima la oportunidad de brindamos, en visión panorámica la vida y el pensamiento de uno de los más brillantes y talentosos juristas y filósofos peruanos de todos los tiempos. Su pensamiento va más allá del siglo XX y lo convierte en uno de los líderes del Tercer Milenio, el que, como dice el Papa, su santidad Juan Pablo II en su Encíclica «Tertio Millennio Adveniente», será una época de plenitud de los tiempos (parágrafo I) en cuya dimensión escatológica los creyentes serán llamados a redescubrir la virtud de la esperanza (parágrafo 46).

E inspirándome en el pensamiento de Alzamora Valdez, yo concluyo citando el luminoso prólogo de la última encíclica del Papa, su Santidad Juan Pablo II intitulada «Fides et ratio». «La fé y la razón (Fides et ratio) son como las dos alas con las cuales el espíritu humano se eleva hacia la contemplación de la verdad».

La fé y la razón han sido también la clave para comprender el sentido trascendental del pensamiento filosófico y jurídico del maestro Alzamora Valdez.

Muchas Gracias